

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDA POR LA CASA DE LAS TRACTOMULAS SAS CONTRA JOHON GUTIERREZ FONTALVO, KELLY JOHANA SANTOYA GALVIS, FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HURTADO Y JUAN BAUTISTA SANTOYA LEON.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00156-00

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida por auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fue notificada por estado el día veintidós (22) de noviembre de (2023), concediéndole al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación a que alude el Art.90 del C.G.P, que se materializó el 29 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

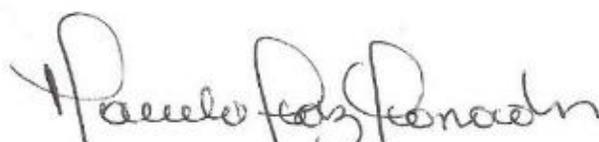
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual seguida por **LA CASA DE LAS TRACTOMULAS SAS contra JOHON GUTIERREZ FONTALVO; KELLY JOHANA SANTOYA GALVIS; FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HURTADO & JUAN BAUTISTA SANTOYA LEON** por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBA

JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de febrero de 2024
Secretaria, _____.